

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS DE GRADO Y DEPARTAMENTOS EN EL TABLÓN OFICIAL ELECTRÓNICO.

El Título IV Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja ha previsto el Tablón Oficial Electrónico como medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos de la Universidad.

El pasado 3 de enero de 2019 entró en funcionamiento el Tablón Oficial Electrónico, permitiendo la publicación de aquellos acuerdos, resoluciones o actos administrativos dictados por órganos de gobierno y de representación de ámbito general de la Universidad, por la Junta Electoral de la Universidad o por los órganos integrados en la Escuela de Máster y Doctorado.

A fecha de hoy, transcurrido un año y medio desde la implantación inicial de Tablón Oficial electrónico, procede integrar dentro de esta novedosa herramienta a los Centros de Grado y Departamentos de manera que todos ellos puedan publicar sus acuerdos, resoluciones y actos administrativos de forma electrónica.

INSTRUCCIÓN**PRIMERO. Objeto.**

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices necesarias para incorporar la publicación de acuerdos, resoluciones y actos administrativos procedentes de los Centros de Grado y Departamentos en el Tablón Oficial electrónico, en aplicación del artículo 9 del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

SEGUNDO. Incorporación de Centros de Grados y Departamentos al Tablón Oficial Electrónico.

1. Los Centros de Grado y Departamentos publicarán desde el **1 de julio de 2020** en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos dictados por sus órganos de gobierno o gestión que tengan la consideración de publicables según lo establecido en el apartado tercero de la presente instrucción.
2. Los acuerdos, resoluciones y actos administrativos procedentes de los Centros Grado y Departamentos que deban ser objeto de publicación en el tablón oficial se insertarán en la sección correspondiente del Tablón Oficial de la Universidad incluyendo **la/s correspondiente/s etiqueta/s** que permita/n identificar el origen y/o materia del acto de que se trate.
3. Se garantizará el acceso al Tablón Oficial Electrónico en los diferentes edificios del campus mediante la instalación de terminales físicos ubicados en los mismos, que se encontrarán debidamente señalizados. En la medida de las posibilidades, se facilitarán las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con discapacidad o de edad avanzada.

TERCERO. Documentos publicables.

Tendrán la consideración de documento publicable aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos procedentes de los Centros Grado y Departamentos que deban ser objeto de publicación en Tablón oficial por disponerlo expresamente una disposición normativa.

CUARTO. Procedimiento de publicación.

www.unirioja.es

Código Seguro De Verificación:	S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Fecha	07/07/20 13:10
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Página	1/5





1. Los servicios, órganos y unidades encargados de la inserción de la publicación serán responsables de los contenidos publicados y deberán verificar con carácter previo a la publicación los siguientes aspectos:

- a) Formato y firma del documento: el documento deberá ser un archivo .pdf que se corresponda con el documento original y no podrá contener firmas manuscritas.
- b) Plazo de exposición del documento: el plazo de publicación en el Tablón Oficial Electrónico se ajustará a lo previsto en el apartado sexto de esta Instrucción.
- c) Accesibilidad e integridad del documento: deberá valorarse conforme a las pautas incluidas en la presente Instrucción si el documento puede publicarse íntegramente de forma accesible para cualquier ciudadano o no. En este último caso, se indicará el enlace web en el que se pueda acceder al contenido, previa autenticación.
- d) Cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos: deberá valorarse conforme a las pautas incluidas en la presente Instrucción si los datos personales que aparecen en el documento pueden ser objeto de publicación y, en su caso, la forma en que deban ser incluidos.

2. La Secretaría General llevará un registro de los funcionarios autorizados para la inserción de publicaciones en el Tablón Oficial Electrónico.

3. En caso de que exista la necesidad de realizar una publicación y, por fallo técnico del sistema, sea imposible llevarla a cabo en el Tablón Oficial Electrónico, se procederá a la publicación y difusión de los documentos en soporte papel o a través de otros medios idóneos. Una vez restablecido el funcionamiento del Tablón se procederá a su publicación en este por el plazo que reste. En este caso, a la publicación se acompañará una diligencia en la que se exprese la incidencia del sistema, así como la fecha real de publicación.

QUINTO. Efectos de la publicación.

1. Los acuerdos y actos publicados en el Tablón producirán efectos desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, salvo que una disposición legal o reglamentaria disponga otra cosa.

2. Los acuerdos y actos insertados en el Tablón Oficial Electrónico por los Centros de Grado y Departamentos podrán ser publicados de forma complementaria en los espacios habilitados en la página web de la Universidad para los distintos órganos y servicios mediante un enlace al Tablón. Una vez finalizado el periodo de publicación en el Tablón, podrá sustituirse el enlace incluido en la página web por el archivo pdf que incluya la fecha de publicación y la firma electrónica correspondiente. En cualquier caso, la publicación de acuerdos y actos en la página web de la Universidad estará condicionada a los términos que se indiquen por la Secretaría General y/o por el Delegado/a de Protección de Datos.

SEXTO. Plazo de exposición.

El plazo de exposición en el Tablón Oficial Electrónico de los actos publicados por los Centros de Grado y Departamentos será el establecido por la norma reguladora del procedimiento. En aquellos casos en los que no se haya establecido un plazo de exposición pública, este será el estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron publicados; por ejemplo, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, reclamaciones, alegaciones, interposición de recursos o, en su caso, el periodo de publicación que establezca la ley.

SÉPTIMO. Protección de datos de carácter personal.

El funcionamiento, la gestión y la publicación de acuerdos, resoluciones, actos y anuncios se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Como Anexo a esta Instrucción, se adjuntan unas pautas a las que habrá de ajustarse.

Código Seguro De Verificación:	S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Fecha	07/07/20 13:10
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Página	2/5





OCTAVO. Disposiciones transitorias.

1. Los actos y resoluciones procedentes de los Centros de Grado y Departamentos que se dicten en procedimientos iniciados a partir del 1 de julio de 2020 que deban ser objeto de publicación en tablón oficial, serán publicados en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2. Los tabloneros oficiales físicos de anuncios de los Centros de Grado y Departamentos ubicados hasta ahora en los distintos edificios del campus incluirán, durante seis meses contados a partir de que se dicte la presente Instrucción, un anuncio que remita a la dirección electrónica del Tablón Oficial. Este anuncio también contendrá información sobre la localización del punto o puntos de acceso electrónico de libre utilización que la Universidad de La Rioja ponga a disposición de la comunidad universitaria y del resto de ciudadanos.

3. Los actos y resoluciones procedentes de los Centros de Grado y Departamentos que se dicten en los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad al 1 de julio de 2020 se publicarán en el tablón físico, sin perjuicio de que puedan publicarse simultáneamente en el Tablón Oficial Electrónico de forma complementaria.

Logroño, 25 de junio de 2020. El Secretario General en funciones, Fdo.: F. Javier García Turza

Código Seguro De Verificación:	S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Fecha	07/07/20 13:10
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Página	3/5



A N E X O**PAUTAS A SEGUIR EN LAS PUBLICACIONES DE DATOS PERSONALES EN EL TABLÓN
OFICIAL ELECTRÓNICO****I. DISPOSICIONES GENERALES.****1. Proporcionalidad.**

El responsable de la publicación de actos, resoluciones o acuerdos que incorporen datos personales deberá realizar un juicio de proporcionalidad, de tal forma que la publicación se limitará a aquellos datos personales que resulten imprescindibles para la finalidad pretendida.

2. Publicación de datos identificativos.

Como principio general, cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, estas cifras aleatorias deberán alternarse.

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando se trate de datos sensibles, tales como los relativos a personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, será suficiente con publicar su documento nacional de identidad.

3. Retirada de la información publicada que contenga datos personales.

El periodo de tiempo en que los datos permanecerán accesibles debe ser el estrictamente necesario, debiendo ser retirados una vez cumplida la finalidad para la que fueron publicados; por ejemplo, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, reclamaciones, alegaciones, interposición de recursos o, en su caso, el periodo de publicación que establezca la ley.

II. PUBLICACIÓN DE CENSOS ELECTORALES.**1. Procesos electorales a órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja.**

Los censos incorporarán aquellos datos que requiera la normativa sectorial aplicable, si bien la publicación de datos personales se limitará a aquellos que resulten imprescindibles para la finalidad pretendida.

La publicación de los censos se efectuará mediante un anuncio en el Tablón Oficial Electrónico, en el que se advertirá que la consulta a texto completo de los mismos se podrá realizar en la conserjería o secretaría administrativa pertinente. El acceso a estos censos en formato papel se limitará a aquellas personas que tengan la condición de elector o elegible, accediendo únicamente a los datos correspondientes a su sector y, en su caso, circunscripción.

Código Seguro De Verificación:	S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Fecha	07/07/20 13:10
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Página	4/5





Igualmente, el anuncio publicado en el referido Tablón Oficial Electrónico incluirá un enlace web que permitirá la consulta de los censos en intranet. A través de última esta vía, las personas interesadas podrán acceder únicamente a sus propios datos personales.

2. Procesos electorales a representantes de los trabajadores.

La publicación de censos en las elecciones a representantes de los trabajadores se regirá por lo dispuesto en la normativa laboral que resulte de aplicación, si bien se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La publicación de datos personales se limitará a aquellos que resulten imprescindibles para la finalidad pretendida. En este sentido, la publicación de los datos referidos al documento de identidad se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado II.1.
- b) La publicación de estos censos se efectuará mediante un anuncio en el tablón oficial electrónico, en el que se advertirá que la consulta a texto completo de los mismos se podrá llevar a cabo en la Conserjería o Secretaría Administrativa.

III. PUBLICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS O DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Se aconseja no publicar datos personales de quienes no han superados las distintas pruebas, debiendo estos deducir su situación al no aparecer en la lista de aprobados.
2. La identificación de los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios o adjudicatarios de la ayuda, beca o subvención, tanto por haber quedado desestimada su petición como por haber sido excluidos de dicho procedimiento, se efectuará publicando el número de registro de entrada de su solicitud y las cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad.
3. La publicación de valoraciones o puntuaciones de los aspirantes en uno de los campos irá referida las claves o códigos alfa-numéricos en los términos señalados en la convocatoria.
4. En caso de que exista un cupo de discapacitados no se hará, en modo alguno, mención al tipo o grado de discapacidad de los aspirantes, siendo suficiente que quienes se presenten por este cupo queden identificados por la letra "D", a continuación del nombre.

Código Seguro De Verificación:	S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Fecha	07/07/20 13:10
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/S0bkTTbIWmtYe4BTC2bh4ax42AgAB1Do	Página	5/5

